

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 18/2016

LIBRE GESTION No. 03/2016

"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPELTOALLA PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de Departamento de
portadora de rru Documento Onico de Identidad numero
y numero de Identificación
Tribu taria

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria:

en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, mayor de edad,

del domicilio de , departamento de ; portador del Documento Onico de Identidad numero
y Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **MEGA FOODS DE EL SALVADOR**, con numero de Renovación de Matricula de Empresa dos cero cero seis cero cinco siete uno seis dos dos cuatro tres uno dos cinco cuatro ocho uno cuatro ocho dos, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Terminos de Referencia de Libre Gestión No 03/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicación de Resultados de Adjudicación Parcial en el sitio electrónico de compras

publicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 28 de enero de 2016, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica económica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA PARA EL MOPTVDU", de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Tecnicas del Suministro de los Terminos de

Referencia de Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD YUNIDA DE MEDIDA	ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL
I	5001 EOLLOS	SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO TIPO JUMBO ROLL DOBLE HOJA, CON LONGITUD DE 200 A 300 METROS	ALAS DORADAS //PAINSA	\$1.64	\$8,20 1.64

SEGUNDA:PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta OCHO MIL DOSCIENTOS UN DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,201.64), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, previa a la presentación del comprobante de factura de consumidor final o credito fiscal y actas de recepción parcial emitidas por el administrador del contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado; dicha documentación debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes 15 dias posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hara en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentación requerida ala Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA:LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregara el suministro en las oficinas del MOPTVDU , ubicado en Plante!La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor, San Salvador; la entrega del suministro se hara de manera parcial con base a las ordenes de suministro emitidas por el administrador del contrato. No obstante el MOPTVDU se reserva el

derecho de adquirir menor cantidad a la estipulada en el numeral 1.2 cuantificación del suministro, lo que dependera de las necesidades de la institución. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plaza del presente contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se estableciera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del suministro requerido hasta el 31 de diciembre de 2016. El plaza y forma de entrega sera de acuerdo al numeral 1.3 Alcance del Suministro de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Tecnicas del Suministro de los Terminos de Libre Gestión antes relacionados. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato sera financiado a cargo de recursos del Fonda General (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con correlative numero veintiocho de fecha quince de enero del dos mil dieciseis, agregada al expediente administrative. No obstante lo seialado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada par el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento seialado con cargo a cualquier otro Fonda autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales par causas imputables al mismo, podni declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolución Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podni liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plaza fijado, clara lugar a que el Ministerio, resuelva dar par caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el



presente Contrato podrá ser prorrogado en su plazo o modificado de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse previa al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía será a partir de la firma del contrato, hasta que el Ministerio reciba a entera satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta de Recepción Final del servicio y excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Se admitirán como garantías: Pagares, Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de Sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **CLAUSULA DECIMA: CESACION DEL CONTRATO.** Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando este las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de

recepción definitiva. **DECIMA PRIMERA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutua acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debiera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DECIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Terminos de Libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surge entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio de solución de conflictos. **DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la

normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 84, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el Ministerio nombró como Administrador del Contrato, al señor Walter Danilo Mendez, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, para que realice la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de Libre Gestión No. 03/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación Parcial en el sitio electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 28 de enero de 2016; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

documentos antes mencionados y el Contrato, prevaleciera este. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán validas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en:

. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a *dicho* cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
“EL MINISTERIO”




JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA
“EL CONTRATISTA”


En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil
seis. Ante AYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de
mi, M
departamento de comparece: por una parte la señora MIRNA
GUADALUPE CASTANEDA,

, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, mayor de edad, , del domicilio de departamento de ; portador del Documento Orriico de Identidad número ; y Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **MEGA FOODS DE EL SALVADOR**, con número de Renovación de Matrícula de Empresa dos mil catorce mil seiscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos; que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad

de **OCHO MIL DOSCIENTOS UN DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plaza del referido contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del suministro requerido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis; y el contratista entregara los bienes relacionados en la clausula primera, en el lugar y plaza senalado en la clausula tercera y cuarta respectivamente, lo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

